

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de octubre de 2004.—P.D. (Orden de 1 de febrero de 2002, BOE del 9 y Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo de 2004, BOE del 6), el Secretario General Técnico, Javier Díaz Malledo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**19747** *CORRECCIÓN de errores de la Orden APA/3663/2004, de 3 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria, para el año 2004, de la concesión de subvenciones a titulares de explotaciones agrarias, que faciliten datos estadísticos y contables.*

Advertido error de omisión del Anexo de la Orden APA/3663/2004, de 3 de noviembre, inserta en el Boletín Oficial del Estado número 272, de 11 de noviembre de 2004, se procede a subsanarlo mediante la oportuna rectificación:

### ANEXO

#### Distribución territorial del número máximo de perceptores en el año 2004

Territorio	Número máximo de perceptores
Andalucía .....	1.472
Aragón .....	709
Principado de Asturias .....	277
Illes Balears .....	180
Canarias .....	178
Cantabria .....	200
Castilla y León .....	1.078
Castilla-La Mancha .....	892
Extremadura .....	547
Galicia .....	545
La Rioja .....	299
Madrid .....	206
Región de Murcia .....	180
Comunidad Valenciana .....	730
<b>Total .....</b>	<b>7.493</b>

## MINISTERIO DE CULTURA

**19748** *ORDEN CUL/3810/2004, de 15 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia de las instituciones culturales dependientes del Ministerio de Cultura.*

El Real Decreto 1601/2004, de 2 de julio, desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y define las competencias de sus órganos directivos.

El Ministerio de Cultura tiene atribuidas, entre otras funciones, las de promoción, protección y difusión del Patrimonio Histórico Español, de los museos estatales y de las artes plásticas; el fomento del libro y la lectura, el estímulo a la creación literaria y la promoción, protección y difusión de los archivos y bibliotecas estatales; así como el impulso de las acciones de cooperación cultural.

En cumplimiento de esas funciones, el Ministerio de Cultura viene desarrollando distintas acciones de fomento, destinadas a la formación y especialización de titulados medios y superiores, en actividades y materias artísticas y culturales, desarrolladas dentro del ámbito de sus competencias por instituciones culturales dependientes del Departamento.

El desarrollo de esas acciones ha supuesto la convocatoria de becas para la formación y perfeccionamiento en las siguientes áreas culturales: conservación y restauración de bienes culturales en el Instituto del Patrimonio Histórico Español; creación de artes plásticas y fotografía en el Colegio de España en París; museología en la Subdirección General de Archivos Estatales y en los museos de titularidad estatal; biblioteconomía y documentación en la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y otras dependencias del Ministerio de Cultura; archivística en los archivos estatales; y gestión cultural en la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural y en otras unidades del Departamento.

Por todo ello, este Ministerio ha considerado conveniente elaborar un Orden que establezca las bases generales reguladoras para la concesión de estas becas de especialización en actividades y materias de la competencia de instituciones culturales dependientes del Departamento, de conformidad con el régimen establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, previo informe de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada del Ministerio de Cultura, con la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Primero. *Finalidad y objeto de las becas.*

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las becas de formación, investigación y perfeccionamiento que el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, podrá conceder, dentro de los límites que permitan las dotaciones presupuestarias de cada ejercicio económico. Dichas becas tendrán las siguientes finalidades y sus actividades se realizarán en las instituciones que se indican:

a) Formar especialistas en protección, restauración, conservación, catalogación, exhibición y difusión del patrimonio histórico español, y fomentar la investigación en el ámbito de actuación del Instituto del Patrimonio Histórico Español, de los museos de titularidad estatal y gestión directa del Ministerio de Cultura, y otras áreas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

b) Impulsar la formación de artistas españoles, a través de estudios no reglados, en las áreas de creación de artes plásticas y fotografía, en el Colegio de España en París.

c) Formar especialistas en técnicas de catalogación, documentación y bibliografía, y en las tecnologías de la información y las comunicaciones, aplicadas a fondos modernos y antiguos, en la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y otras dependencias del Ministerio de Cultura.

d) Formar especialistas en archivística, en archivos de titularidad estatal y gestión directa del Departamento.

e) Formar gestores de instituciones y actividades culturales, en organismos y dependencias del Departamento.

f) Formar especialistas y fomentar la investigación en otras áreas culturales de la competencia del Ministerio de Cultura, que se determinen en las correspondientes convocatorias.

2. Las becas, que en todo caso cumplirán alguna de las finalidades del apartado anterior, serán de las siguientes clases:

a) Becas de conservación y restauración de bienes culturales: Tienen por objeto la formación, en el Instituto del Patrimonio Histórico Español, de especialistas en conservación y restauración de pintura, escultura, materiales arqueológicos y artísticos, tejidos, bienes inmuebles, materiales pétreos, y de libros y documentos; así como en estudios físicos, análisis de materiales, conservación preventiva y biodeterioro, fotogrametría terrestre y documentación.

b) Becas de museología: Tienen por objeto el fomento de la investigación y la formación de especialistas en conservación, restauración, catalogación, exhibición y difusión de los fondos y colecciones de los museos de titularidad estatal y gestión directa del Ministerio de Cultura.

c) Becas de artes plásticas y fotografía: Tienen por objeto la formación de profesionales y artistas españoles, a través de enseñanzas no regladas, en los ámbitos de la creación de artes plásticas y fotografía, mediante estancias en el Colegio de España en París.

d) Becas de biblioteconomía y documentación: Tienen por objeto la formación de especialistas en técnicas de catalogación, documentación y bibliografía, y en las tecnologías de la información y las comunicaciones, aplicadas a fondos modernos y antiguos, en la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y otras dependencias del Ministerio de Cultura.